

# 39

Fecha de presentación: marzo, 2024  
Fecha de aceptación: agosto, 2024  
Fecha de publicación: septiembre, 2024

## VÍNCULO

ENTRE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA Y EL ÁMBITO JURÍDICO

### LINK BETWEEN ASSISTED HUMAN REPRODUCTION TECHNIQUES AND THE LEGAL AREA

Mónica Alexandra Salame Ortiz <sup>1\*</sup>

E-mail: [ua.monicasalame@uniandes.edu.ec](mailto:ua.monicasalame@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0125-6994>

Vinicio Genaro Jordán Naranjo <sup>1</sup>

E-mail: [ua.genarojordan@uniandes.edu.ec](mailto:ua.genarojordan@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6199-8172>

Carlos David Cepeda Luna <sup>1</sup>

E-mail: [da.carlosdcl81@uniandes.edu.ec](mailto:da.carlosdcl81@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-5198-2433>

Alex Santiago López Bermello <sup>1</sup>

E-mail: [alexlb82@uniandes.edu.ec](mailto:alexlb82@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-9296-5853>

<sup>1</sup> Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ambato, Ecuador.

\*Autor para correspondencia

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Salame Ortiz., M. A., Jordán Naranjo., V. G., Cepeda Luna., C. D., & López Bermello., A. S. (2024). Vínculo entre las técnicas de reproducción humana asistida y el ámbito jurídico. *Universidad y Sociedad* 16(5), 355-363.

#### RESUMEN

Las técnicas de reproducción humana asistida tienen una amplia incidencia en las personas, las familias y la sociedad en general. Se considera que la reproducción humana asistida tiene un impacto jurídico-científico. En Ecuador han existido desavenencias en cuanto a la aplicación de estas técnicas. Es por ello que el objetivo de la investigación es exponer la importancia de las técnicas de reproducción humana asistida y su relación con el Derecho en Ecuador. La investigación es cualitativa, de índole antropológica-jurídica. Se analiza la fecundación in vitro y los embriones crioconservados, como elementos importantes de la reproducción asistida. Se estructuró una comparación analítica entre la legislación referente al tema en Ecuador y Argentina, mostrando una brecha jurídica entre ellos. El enfoque jurídico de las técnicas de reproducción asistida debe proteger los derechos fundamentales y la promoción de una sociedad justa e inclusiva.

**Palabras clave:** Técnicas de reproducción humana asistida, Derecho, Ecuador.

#### ABSTRACT

Assisted human reproduction techniques have a wide impact on individuals, families and society in general. Assisted human reproduction is considered to have a legal-scientific impact. In Ecuador there have been disagreements regarding the application of these techniques. That is why the objective of the research is to expose the importance of assisted human reproduction techniques and their relationship with the Law in Ecuador. The research is qualitative, of an anthropological-legal nature. In vitro fertilization and cryopreserved embryos are analyzed as important elements of assisted reproduction. An analytical comparison was structured between the legislation regarding the subject in Ecuador and Argentina, showing a legal gap between them. The legal approach to assisted reproduction techniques must protect fundamental rights and the promotion of a just and inclusive society.

**Keywords:** Assisted human reproduction techniques, Law, Ecuador.

## INTRODUCCIÓN

Los años ochenta resultan un momento realmente emocionante para los avances científicos y tecnológicos, especialmente en el campo de las modernas tecnologías biomédicas, la ingeniería genética y la biología molecular. Estos avances no solo revolucionaron la forma en que entendemos la vida y la salud, sino que también generaron una serie de interrogantes éticas, biomédicas y jurídicas que impactaron profundamente a la sociedad (Lanzarote, 2006).

Las personas a medida que crean sus familias, establecen metas y objetivos, entre los que la mayoría prioriza la tenencia de hijos. No todas las mujeres logran concebir por la vía natural, por lo que utilizan técnicas de reproducción humana asistida (TRHA) para alcanzar su objetivo. Estas técnicas son procedimientos médicos diseñados para ayudar a las personas y parejas con dificultades para concebir de manera tradicional un embarazo. Se utilizan cuando hay problemas de fertilidad, problemas médicos o cuando las parejas enfrentan desafíos que dificultan la concepción a través de métodos convencionales, por lo que la finalidad principal de estas técnicas es permitir que las personas puedan tener hijos biológicos cuando la concepción natural no es posible o es altamente improbable.

La reproducción asistida ha brindado esperanza y oportunidades a muchas personas que, de otro modo, no tienen la posibilidad de tener hijos biológicos. Sin embargo, es importante tener en cuenta que las técnicas de reproducción asistida también plantean cuestiones éticas, legales y emocionales que deben ser consideradas cuidadosamente antes de tomar una decisión. Las técnicas de reproducción humana asistida originan discusiones legales y éticas que van desde la protección de los derechos de las partes involucradas hasta la regulación de las prácticas médicas y la definición de la filiación. Es precisamente por los aspectos legales y éticos, que la relación entre estas técnicas y el Derecho es crucial para garantizar el equilibrio entre la autonomía de las personas y la protección de los intereses de todas las partes involucradas.

Se sitúa como antecedente de la presente investigación la Ley 26.862, Reproducción medicamente asistida, aprobada en 2013 en Argentina (Argentina. Senado y Cámara de Diputados de la Nación, 2013). Esta norma jurídica regula las técnicas de reproducción humana asistida y establece el acceso a las técnicas de fertilización asistida, derechos y obligaciones de los donantes, así como la filiación de los niños nacidos por estas técnicas. La legislación ha sido importante en la creación de un marco legal para la práctica de la reproducción asistida en

Argentina. Esta Ley ha tenido un impacto significativo en el acceso a las técnicas de reproducción asistida y en la protección de los derechos de las personas y parejas que buscan formar una familia a través de estas tecnologías. Ha generado debates sobre cuestiones éticas, legales y sociales, y ha sido un paso importante en la regulación de la reproducción asistida en el país.

En tiempos pasados en Ecuador, han existido propuestas de leyes que buscaban prohibir o limitar drásticamente la reproducción humana asistida, basándose en consideraciones éticas y religiosas, aspectos que denotan el conservadurismo arraigado en el país. Cabe recalcar que para el 2017, dentro del contexto legislativo del país, se implementa la Ley Orgánica de la Salud (Ecuador. Congreso Nacional, 2022). A diferencia del contexto legislativo argentino que aborda de manera idónea y detallada la reproducción humana asistida, en Ecuador no se llega a denotar este aspecto, llegando incluso a provocar un vacío legal, ya que no se aborda de manera específica esta situación.

El presente trabajo investigativo, se da especial atención a la Fecundación in vitro (FIV), técnica en la que los óvulos y los espermatozoides se combinan fuera del cuerpo humano, específicamente en un laboratorio, para crear embriones. La fecundación in vitro está vinculada con el Derecho debido a las complejas cuestiones legales y éticas que rodean la filiación, la donación de gametos, los derechos de los padres y los niños, y la regulación médica. La regulación legal es esencial para garantizar la protección de los derechos y el bienestar de todas las partes involucradas en el proceso de FIV.

Con los antecedentes previamente establecidos, el objetivo de la presente investigación es exponer la importancia de las técnicas de reproducción humana asistida y su relación con el Derecho. Para ello es necesario identificar los distintos tipos de TRHA, en especial la fecundación in vitro, y dentro de esta los embriones crio-conservados. Se hace además un análisis comparativo entre la legislación ecuatoriana y la argentina referente al tema.

## MATERIALES Y MÉTODOS

Este trabajo investigativo se encuadró dentro de un modelo cualitativo de investigación. Mediante la implementación de métodos y técnicas para la recopilación de datos característicos de la investigación cualitativa, buscó sintetizar la información necesaria para diagnosticar el problema de índole antropológico a la vez que denotaba el vínculo con el ámbito jurídico.

La investigación desarrollada fue de índole antropológica-jurídica debido a que se sumerge en la esfera investigativa

vinculada a la reproducción humana. Analizó la situación de los embriones en crioconservación dentro de la TRHA de la fecundación in vitro y cómo esto fue interpretado por la legislación ecuatoriana, denotando el vínculo jurídico.

#### **Métodos, Técnicas e Instrumentos de la Investigación**

**Analítico-sintético:** Se planteó el uso del método analítico-sintético que identificara una perspectiva clara para luego descomponerla en varias aristas como las características de la fecundación in vitro, vínculos jurídicos, condición jurídica de los embriones.

**Interpretativo:** Con el uso de este método, se desarrolló la información sintetizada dentro de la investigación para proyectarla al contexto jurídico ecuatoriano, estableciendo de esta forma un punto de diferencia que permite el desarrollo de la siguiente etapa enfocada a un Estudio de Derecho Comparado.

**Exegético:** Mediante el método exegético se desarrolló la interpretación de un Estudio de Derecho Comparado entre la legislación de Ecuador y la de Argentina. Se estructuró una comparación analítica del desarrollo e impacto jurídico y social de la situación de los embriones crio-conservados en la fecundación in vitro.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado se detalla el vínculo del Derecho con las técnicas de reproducción humana asistida. Se analizan los tipos de TRHA y sus principales características. Se establece además la comparación entre la legislación ecuatoriana y la normativa argentina aprobada en 2013. Se denota la importancia de estas técnicas para las personas, las familias y sociedad en general.

Las técnicas de reproducción humana asistida, desde una perspectiva médica son entendidas como un tratamiento de la esterilidad, que se caracteriza por la aplicación de una serie de procedimientos de manipulación controlada de gametos, así como también de embriones en laboratorios, a manos de médicos altamente capacitados. Dicho de otra manera, son procedimientos sistémicos biológicos que se llevan a cabo por parte de personal médico-científico especializados, cuya finalidad es reemplazar o dependiendo del caso, optimizar el proceso biológico que da origen a la concepción natural del ser humano. Una definición de carácter netamente médico es establecida por la Clínica de fertilidad "embryo center", misma que establece lo siguiente:

Las Técnicas de Reproducción Asistida (TRA) para el tratamiento de la esterilidad se caracterizan por la aplicación de una serie procedimientos de manipulación controlada de gametos (óvulos y

espermatozoides) y/o embriones en laboratorios altamente especializados, necesarios para llevar a cabo la inseminación intrauterina (IIU) y la fertilización in vitro (FIV). (Embryo center, 2023)

A partir del concepto anterior, se puede llegar a establecer que las técnicas de reproducción humana asistida, como su nombre lo plantea, se encaminan a originar nueva vida humana de forma diferente a la interacción sexual. Este aspecto vincula un interés social debido al origen de nuevas vidas, distinto a como históricamente se ha configurado la sociedad, tomando como base la familia tradicional y por ende la existencia de las relaciones filiales que esta conlleva. Una vez denotado el origen de una nueva vida y por ende lo que esto implica, se establece como hecho generador de una relación filial a las TRHA, recalcando que su finalidad es la de generar una nueva vida cuando el proceso biológico natural encuentra impedimentos. Es precisamente por este hecho que es notable el impacto de las técnicas de reproducción humana asistida en la sociedad, por ende, abre ventanas de discusión científica, ética y moral dentro de la sociedad en general, respecto a la valoración ética y antropológica de los investigadores médicos en la reproducción humana como tal.

Este procedimiento vincula la existencia de nueva vida humana, dando continuidad al desarrollo de una familia, aspecto que históricamente ha planteado gran relevancia para la sociedad, debido al rol que cumple la familia en un núcleo social. Respecto a esto plantea Diaz et al. (2020) lo siguiente:

La familia tiene un rol primordial en el desarrollo económico, educativo, laboral y social. Esta reflexión lleva a comprender que en la dinámica familiar se debe evaluar en forma constante los problemas existentes dentro de la sociedad con la finalidad de planificar estrategias y mecanismos que permitan enfrentar los desajustes sociales, mitigar sus efectos y preparar a los integrantes para formar una sociedad equitativa, íntegra donde se busque el bien común. (p.4)

El planteamiento doctrinario, respalda la afirmación de que la familia tiene gran importancia para la sociedad en general, debido al rol que en la misma cumple. A lo largo de la historia ha sido centro de varias discusiones en pro de proteger el núcleo familiar en general. Este es el motivo por el cual ha recibido influencia de todo aspecto, incluso de la religión, formando así el modelo tradicional de familia desde una perspectiva binaria de género en pro de la reproducción humana.

Las técnicas de reproducción humana asistida han permitido superar las barreras de la infertilidad que por razones biológicas se han desarrollado en determinadas personas. Es así que estos procedimientos van desde la manipulación de gametos hasta la gestación subrogada. De manera general los de mayor uso son la inseminación artificial y la fecundación in vitro. Las técnicas de reproducción humana asistida plantean una serie de cuestiones éticas y legales, como la propiedad de los embriones, los derechos de los donantes y las implicaciones para los niños nacidos a través de estas técnicas.

Para identificar de manera más directa las mencionadas cuestiones, es necesario el establecer una clasificación general respecto a qué tipos de TRHA existen hasta la actualidad. A partir de Tua (2023) se hace un análisis y se presentan las siguientes:

1. Inseminación artificial (IA): Este método implica la colocación de espermatozoides seleccionados directamente en el útero de la mujer para aumentar las posibilidades de fertilización
2. Fecundación in vitro (FIV): En la FIV, los óvulos se extraen de los ovarios y se fertilizan en un laboratorio con espermatozoides. Los embriones resultantes se cultivan durante unos días antes de ser transferidos al útero de la mujer.
3. Inyección intracitoplasmática de espermatozoides (ICSI): En esta variante de la FIV, un solo espermatozoide se inyecta directamente en un óvulo para aumentar las posibilidades de fertilización cuando hay problemas de calidad espermática.
4. Donación de óvulos o espermatozoides: En casos de infertilidad relacionada con la calidad de los óvulos o los espermatozoides, es posible utilizar donaciones de donantes anónimos.
5. Vitricación de óvulos: Esta técnica implica congelar óvulos para su uso futuro en tratamientos de fertilidad.
6. Gestación subrogada: En casos en los que la mujer no puede llevar a cabo un embarazo, una madre subrogada puede llevar al feto en su útero en nombre de los padres biológicos.
7. Transferencia de embriones congelados: Los embriones excedentes de ciclos anteriores de FIV pueden congelarse y almacenarse para su uso en ciclos posteriores.
8. Método ROPA: Diseñado para parejas de mujeres, una de ellas proporciona los óvulos y la otra lleva a cabo el embarazo.
9. Espermatozoides o embriones crio conservados: La congelación de espermatozoides o embriones permite su almacenamiento para tratamientos futuros.

### *Fecundación in vitro (FIV)*

Una vez establecidas de manera general las técnicas de reproducción humana asistida, así como su estrecho vínculo con el ámbito jurídico, la presente investigación analiza brevemente uno de los procedimientos previamente mencionados, siendo este la fecundación in vitro. Algunas perspectivas dentro de esta esfera interrogativa referente a la fecundación in vitro podrían argumentar a favor de proteger los derechos de los embriones como seres humanos desde el momento de su concepción en el laboratorio, aspecto que ha sido evidenciado dentro de los vínculos jurídicos originados en las técnicas de reproducción asistida dentro del presente trabajo investigativo, mientras que otros pueden centrarse en los derechos y decisiones de los padres involucrados en el proceso.

La fecundación in vitro (FIV) es una técnica de reproducción asistida que implica la fertilización de óvulos fuera del cuerpo humano, seguida de la transferencia de embriones al útero de la mujer. Desde su primera implementación exitosa en 1978 por los doctores Edwards y Steptoe (Steptoe & Edwards, 1978), la FIV ha evolucionado rápidamente, proporcionando opciones de maternidad y paternidad a parejas e individuos que de otro modo enfrentarían desafíos insuperables para concebir. A medida que la FIV se ha vuelto más común, ha surgido un debate ético en torno a cuestiones como la congelación de embriones sobrantes, la selección genética y la gestación subrogada. Los gobiernos y las instituciones legales han tenido que abordar estos desafíos para garantizar la protección de los derechos de todas las partes involucradas, incluidos los donantes de gametos, los donantes de óvulos, los padres biológicos y los embriones. Esta técnica es definida por la especialista de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Dra. Fiorella Bagnarello González, Ginecóloga obstetra, y establece lo siguiente:

La fertilización in vitro se define como la técnica de reproducción asistida que involucra fecundación extracorpórea. La técnica consiste en una estimulación ovárica controlada mediante medicamentos aplicados a la mujer con la intención de obtener múltiples folículos, los cuales contienen los ovocitos que serán aspirados posteriormente vía vaginal. Esos ovocitos serán fertilizados en el laboratorio (“in vitro”) y, posteriormente, los ovocitos que sean fertilizados y progresen adecuadamente a embriones serán transferidos a la cavidad uterina. (Bagnarello, 2015, p. 205).

Un aspecto jurídico crucial en la fecundación in vitro es la determinación de la propiedad de los embriones y los derechos parentales. Es en este punto que puede surgir la siguiente interrogante: ¿A quién pertenecen los

embriones congelados y cuál es su estatus legal? Los tribunales han tenido que enfrentar casos en los que las parejas se separan antes de la transferencia de embriones o en situaciones en las que los donantes de gametos buscan establecer derechos parentales. La legislación en esta área varía considerablemente según la jurisdicción, debido a que no en todos los países se encuentra un reconocimiento idóneo y sobre todo legal para las técnicas de reproducción humana asistida, situación que deja determinado vacío legal que en ocasiones es suplido por tratados internacionales, como es la Convención de los Derechos del niño (Naciones Unidas, 1989), que estipula garantías al desarrollo desde la concepción de los niños.

### Embriones Crioconservados

Desde una perspectiva médica-científica general se puede establecer que la crioconservación implica guardar un microorganismo vivo a una temperatura extremadamente baja, de manera que pueda revivirse y recuperar las mismas condiciones de vida que tenía antes de ser almacenado. Para asegurar un almacenamiento indefinido, es esencial mantener el microorganismo por debajo de la temperatura de transición vítrea para soluciones acuosas, que es aproximadamente  $-130\text{ }^{\circ}\text{C}$ . Esto evita que el agua congelada se cristalice de nuevo; para este procedimiento se requieren congeladores a  $-150\text{ }^{\circ}\text{C}$  o nitrógeno líquido para períodos de almacenamiento más largos.

La crioconservación implica la reducción de la temperatura de los embriones a condiciones incluso de bajo cero, con la finalidad de preservar su viabilidad durante un período prolongado. Los embriones se sumergen en una solución crio-protectora y se congelan mediante un proceso controlado; es así que esta técnica permite que los embriones criocongelados se almacenen en tanques de nitrógeno líquido, manteniendo su integridad y capacidad de desarrollo. La crioconservación plantea cuestiones éticas y legales relacionadas con la vida y la propiedad de los embriones.

Los debates éticos incluyen preguntas sobre cuándo comienza la vida humana y si la crioconservación prolongada es ética. Desde el punto de vista legal, las disputas han surgido en torno a la propiedad de los embriones criocongelados en caso de divorcio, fallecimiento de los progenitores o cambios en las circunstancias, y respecto al estatus jurídico de estos embriones. En contorno al estatus jurídico del embrión humano han surgido un sinnúmero de discusiones científico-jurídicas y éticas que buscan prácticamente determinar una situación que decida esta problemática, encontrando dentro de esta interrogante varias posiciones en pro o contra de una idea que determine desde que momento da inicio la vida del

ser humano. Desde una perspectiva general y médica se entiende que la vida del ser humano, empieza desde su concepción.

Un planteamiento doctrinario respecto al estatus jurídico del embrión establece:

una definición desde la perspectiva de la biología, el <embrión> constituye la etapa inicial del comienzo de la vida humana, siendo aplicable a los concebidos naturalmente, así como también, a los producidos artificialmente (FIV), ya que las TERAS<sup>1</sup> no alteran su naturaleza ni su condición como seres humanos desde su estado embrionario. (Luján, 2022, p.90).

Se puede establecer desde una perspectiva médico-científica que, la vida inicia a partir de la concepción o fecundación, etapa en la que se une el espermatozoide con el óvulo; originando de esta manera un nuevo ser humano distinto de todos los que han existido antes, que existen ahora y que existe en el futuro. En ese momento se inicia un proceso de vida esencialmente nuevo y diferente al que solo le hace falta desarrollarse y crecer para convertirse en niño o niña y después en adulto.

Técnicas de reproducción humana asistida y su vínculo con el Derecho

Las técnicas de reproducción asistida tienen un vínculo directo con el Derecho de Familia, ya que plantean una serie de cuestiones legales y éticas relacionadas con la filiación, los derechos y responsabilidades de los progenitores, la protección de los derechos del niño y la regulación de las relaciones familiares en el contexto de la reproducción médicamente asistida. Los aspectos que vinculan a las TRHA con el Derecho de la Familia con mayor relevancia identificados dentro del presente trabajo investigativo son:

**Filiación y Parentalidad:** Las técnicas de reproducción asistida pueden dar lugar a preguntas sobre quiénes son los padres legales de un niño concebido de esta manera. Los aspectos legales pueden variar según la jurisdicción, y es importante determinar cómo se establecerá la filiación legal, incluidos los derechos y responsabilidades de los padres. En cuestión a determinar el vínculo filial existente entre la vida originada por determinada técnica de reproducción humana asistida y con las personas que la solicitan, establece dentro de su investigación Barber (2010) lo siguiente:

Para determinar la relación jurídica de filiación y establecer así el conjunto de efectos que comporta (patria

<sup>1</sup> TERAS: Esta autora las define como técnicas de reproducción asistida (Luján, 2022)

potestad, obligaciones de vela y custodia, alimentos, apellidos, derechos sucesorios), el Derecho elige unos concretos hechos y actos a los que atribuye tal función. De ahí su nombre de títulos de determinación de la filiación, en cuanto sirven para establecerla. Estos títulos vienen a responder a la pregunta: «¿quién debe ser el padre/madre de un niño? (p.26).

Este aspecto filial proveniente del Derecho de la Familia, representa un vínculo importante entre las TRHA y el ámbito jurídico, denotando de esta forma las obligaciones comunes derivadas a los padres de manera general, en garantía de la vida del niño o niña que está en camino.

**Derechos del Niño:** Las técnicas de reproducción asistida plantean interrogantes sobre los derechos del niño concebido mediante estos métodos, aspecto por el cual los sistemas legales deben considerar la protección de los derechos e interés superior del niño (Rodríguez y Fernández, 2022), incluido su derecho a conocer su origen biológico y a tener una identidad. Menciona Salame (2023) que resulta complejo definir el papel que juega el niño dentro de las técnicas de reproducción asistida, ya que si bien es cierto en parte, que son el objetivo perseguido por las TRHA, pero es precisamente este aspecto, el que coloca a los niños como un producto esperado a pesar de que son una parte fundamental dentro del funcionamiento de estas técnicas y dependen vitalmente de ellas, pero desde el instante de su concepción a través de las mismas el niño (hijo) proveniente se independiza de los procedimientos.

**Consentimiento y Acuerdos:** La regulación de las técnicas de reproducción asistida puede implicar la necesidad de obtener el consentimiento informado de las partes involucradas, como los donantes de gametos y los receptores. También puede requerir la formalización de acuerdos legales entre las partes, como en el caso de donaciones de esperma u óvulos. Respecto al acuerdo que denota la voluntad de las partes implicadas dentro de las técnicas de reproducción humana asistida, establecen Salame et al. (2018) que es un negocio jurídico,

de una manera general se entiende por negocio jurídico a aquel acto en virtud del cual un sujeto de derecho regula sus intereses propios en las relaciones con otros, con sujeción a las normas que el ordenamiento jurídico positivo dispone para determinar sus efectos típicos. (p. 1386)

Estudio de Derecho Comparado (Ecuador y Argentina)

## Ecuador

La nación ecuatoriana no tiene establecido una normativa específica que regule las técnicas de reproducción humana asistida en todo su ámbito de acción, por lo que

en cuanto a ellas se refiere dentro del país, tampoco existe determinada prohibición para las mismas, con la mera excepción de que estas se usen desde una perspectiva científica experimental sin fin alguno. A pesar de no existir una normativa específica que regule esta situación, hay que tener en cuenta que la Constitución de la República del Ecuador establece Derechos de libertad (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Dentro de artículo 66, siendo el numeral 10 el que establece “El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener”. Es dentro de este numeral que otorga el Derecho a decidir a los ecuatorianos respecto a su vida reproductiva y por ende en cómo esta se desarrolla.

Dentro de la Ley Orgánica de la Salud (Ecuador. Congreso Nacional, 2022), aparece el término salud reproductiva, el mismo que es definido por este cuerpo normativo como el estado general de bienestar físico, mental y social y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos e implica el derecho de las personas a tomar decisiones respecto a ella. Además, asigna un capítulo entero a la salud sexual y salud reproductiva, denotando que existe la obligación Estatal de regular mediante políticas la reproducción humana en general.

## Argentina

La Ley 26.862 para el Acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida de Argentina, regula los procedimientos de reproducción asistida, garantizando el acceso equitativo a técnicas de fertilización para todas las personas. La ley establece la cobertura de tratamientos en el sistema de salud, público y privado, fomentando la investigación y la educación sobre fertilidad. Se enfoca en la confidencialidad y el consentimiento informado en los procedimientos. La estructura de la ley incluye:

**Acceso universal:** Garantiza el derecho de todas las personas a acceder a técnicas de reproducción asistida, sin discriminación por orientación sexual, estado civil o identidad de género.

**Cobertura médica:** Establece que los tratamientos de fertilización asistida deben ser cubiertos por los sistemas de salud, público y privado, permitiendo un acceso más amplio a estos procedimientos.

**Consentimiento informado:** Requiere que las personas reciban información completa y comprensible sobre los tratamientos y sus implicaciones antes de dar su consentimiento para someterse a ellos.

**Confidencialidad:** Protege la privacidad de las personas involucradas en los tratamientos de reproducción asistida, manteniendo la confidencialidad de su identidad.

**Investigación y educación:** Fomenta la investigación científica y la educación en el campo de la fertilización asistida, promoviendo avances médicos y el conocimiento en esta área.

**Donación de gametos y embriones:** Regula los procesos de donación de gametos (óvulos y espermatozoides) y embriones, estableciendo pautas y requisitos éticos.

**Técnicas permitidas:** Define las técnicas de reproducción asistida permitidas en el país, asegurando que sean seguras y éticas.

**Registro Nacional de Fertilización Asistida:** Crea un registro para monitorear y recopilar información sobre los procedimientos de fertilización asistida realizados en el país.

En Ecuador, la falta de regulación legal en torno a la reproducción asistida puede generar incertidumbre y dificultades para las personas que desean acceder a estos tratamientos. La ausencia de normativas claras puede llevar a situaciones de vulnerabilidad para las personas que buscan este tipo de ayuda médica.

Por otro lado, Argentina ha optado por abordar esta cuestión de manera más estructurada y legislativa. La ley argentina regula los procedimientos de reproducción asistida, estableciendo requisitos específicos para su realización. Al exigir que las técnicas de reproducción asistida solo puedan llevarse a cabo en establecimientos sanitarios habilitados que cumplan con los requisitos determinados por la autoridad de aplicación, la ley busca garantizar la seguridad y accesibilidad de estos procedimientos para toda la población, lo que contribuye a proteger los derechos de las personas involucradas.

La brecha entre las normativas legales en torno a la reproducción asistida entre Ecuador y Argentina es evidente, y esto puede tener un impacto significativo en el acceso y la calidad de los servicios disponibles para quienes buscan este tipo de tratamiento. Dada esta disparidad, es importante reflexionar sobre cómo la implementación de una regulación específica en Ecuador podría beneficiar a las personas y las familias que buscan acceder a la reproducción asistida. Una normativa clara y detallada no solo podría proporcionar seguridad jurídica, sino que también podría garantizar la protección y el bienestar de quienes optan por estos tratamientos. Considerando la experiencia de Argentina, la implementación de una legislación bien estructurada podría tener un impacto

positivo significativo en la vida de las personas que buscan opciones de reproducción asistida en Ecuador.

Con lo tratado a lo largo del desarrollo de esta investigación se corrobora la importancia de la relación de las TRHA con el Derecho. Las técnicas de reproducción asistida han revolucionado la forma en que muchas personas perciben la posibilidad de tener hijos biológicos. Sin embargo, es vital entender que, junto con la esperanza y las oportunidades que brindan, estas técnicas plantean diversas consideraciones éticas, legales y emocionales que deben ser abordadas con cuidado y sensibilidad.

Las técnicas de reproducción humana asistida tienen implicaciones que van más allá de la esfera médica y científica. Algunos de los aspectos más destacados que generan discusiones legales y éticas incluyen:

1. Derechos de las partes involucradas: La protección de los derechos de los padres, los donantes, los embriones y los niños concebidos a través de estas técnicas es una consideración fundamental. Garantizar que cada parte involucrada sea tratada con respeto y equidad es esencial.
2. Regulación de prácticas médicas: La regulación de las prácticas médicas asociadas con la reproducción asistida es crucial para garantizar la seguridad y la integridad en la prestación de estos servicios.
3. Definición de la filiación: La determinación legal de la filiación en casos de reproducción asistida es un aspecto crucial que puede tener repercusiones a largo plazo tanto para los padres como para los niños concebidos de esta manera.

La relación entre las técnicas de reproducción asistida y el Derecho es clave en la búsqueda de un equilibrio entre la autonomía de las personas y la protección de los intereses y derechos de todas las partes involucradas. Algunos puntos relevantes incluyen:

- Protección de derechos individuales: El marco legal debe asegurar que las personas que recurren a la reproducción asistida tengan garantizados sus derechos fundamentales, incluyendo la privacidad, la autodeterminación y la libertad de elección.
- Garantía de seguridad y calidad: El Derecho cumple un papel crucial en establecer estándares para la práctica de la reproducción asistida, con el fin de garantizar la seguridad y la calidad en la prestación de estos servicios.
- Definición de responsabilidades y filiación: Las leyes relacionadas con la reproducción asistida deben abordar las cuestiones de filiación, responsabilidades parentales y derechos de los niños nacidos a través de estas técnicas.



En última instancia, es imperativo que el marco legal en torno a la reproducción asistida busque un equilibrio entre facilitar el acceso a estas técnicas para quienes lo necesitan, al tiempo que garantiza la protección de los derechos y el bienestar de todas las partes involucradas. Este equilibrio es esencial para abordar de manera efectiva las complejas dimensiones éticas, legales y emocionales que surgen en el contexto de la reproducción asistida. Dada la complejidad de estas cuestiones, la reflexión continua y el diálogo entre expertos en ética, profesionales de la salud, legisladores y la sociedad en general, son fundamentales para asegurar que el marco legal en torno a la reproducción asistida refleje de manera integral las necesidades y preocupaciones de todos.

A pesar de los avances significativos desde los años ochenta, se mantiene lo estipulado por Lanzarote (2006), pues las implicaciones éticas, biomédicas y jurídicas de las tecnologías biomédicas y la ingeniería genética, en especial las técnicas de reproducción asistida, continúan siendo una fuente constante de reflexión y debate en la sociedad contemporánea. Este diálogo continuo es esencial para garantizar que estos avances sean utilizados de manera ética y responsable en beneficio de la humanidad.

La regulación en el área de reproducción asistida es crucial por diversas razones:

1. Protección de los derechos y la seguridad de las personas: La regulación ayuda a proteger los derechos de las personas que recurren a la reproducción asistida, al establecer estándares y procedimientos que salvaguarden su bienestar físico y emocional.
2. Accesibilidad para toda la población: Una regulación clara y estructurada puede garantizar que la reproducción asistida esté disponible para todas las personas que la necesiten, evitando discriminación y asegurando igualdad de oportunidades.
3. Orientación y transparencia: La regulación proporciona orientación sobre los procedimientos permitidos, los estándares de calidad y los requisitos de habilitación para los centros médicos que ofrecen estos servicios, lo que garantiza transparencia y calidad en la prestación de estos servicios.

## CONCLUSIONES

Como conclusión respecto a las técnicas de reproducción humana asistida se puede establecer que la convergencia de la ciencia y el derecho en este campo exigen una colaboración constante entre expertos en medicina, ética y legislación, de ahí la importancia que tiene esta relación. Los legisladores deben esforzarse por establecer

marcos legales equitativos y sólidos que aborden las cuestiones científicas y éticas cambiantes.

La educación pública y la difusión de información precisa son esenciales para empoderar a las personas que buscan utilizar las TRHA y para garantizar que se respeten los derechos y la dignidad de todas las partes involucradas. Cabe resaltar que se llega a esta conclusión, debido a que en Ecuador no existe este mencionado esfuerzo del legislador dentro de las técnicas de reproducción humana asistida, porque no se encuentran reguladas como tal y por ende plantean un vacío legal, que puede llegar a originar incluso un mercado de clandestinidad.

En conclusión, las técnicas de reproducción humana asistida ocupan un lugar relevante en el ámbito jurídico internacional debido a su implicación en cuestiones de derechos humanos, igualdad de género y salud reproductiva. Estos instrumentos reconocen la importancia de garantizar que todas las personas tengan la oportunidad de formar una familia, independientemente de las dificultades de fertilidad que puedan enfrentar. Sin embargo, la aplicación práctica de estas técnicas puede variar según las leyes y regulaciones de cada país. Es fundamental que los Estados aborden las cuestiones legales y éticas que rodean la reproducción asistida, asegurando un equilibrio entre los derechos individuales, la protección de la salud y el bienestar de los participantes, y la promoción de la investigación científica responsable.

La elaboración de marcos normativos sólidos y la colaboración internacional son esenciales para abordar adecuadamente los desafíos legales y éticos que surgen en este campo en constante evolución. En última instancia, el enfoque jurídico en torno a las técnicas de reproducción humana asistida debe estar arraigado en la protección de los derechos fundamentales y la promoción de una sociedad justa e inclusiva.

Los avances en la medicina reproductiva y la tecnología continúan desafiando los marcos legales existentes. Es esencial que los legisladores, expertos en ética, científicos y profesionales de la salud colaboren para establecer regulaciones sólidas y equitativas que aborden el estatus jurídico de los embriones criocongelados. La promulgación de leyes claras y bien definidas puede garantizar que los intereses de todas las partes involucradas se protejan adecuadamente y que las cuestiones legales en evolución se aborden con consideración y justicia. Los embriones crioconservados representan el potencial para la formación de vida humana que denota el avance de la ciencia como tal, dejando a un lado el proceso básico de reproducción basado en la sexualidad.



Los enfoques legales pueden variar según las culturas, creencias y sistemas legales de cada país, lo que resulta en una variedad de enfoques éticos y legales en relación con la duración del almacenamiento, la donación de embriones y el destino de los embriones no utilizados. La autonomía de las personas que se someten a técnicas de reproducción asistida también debe ser considerada, asegurando que tengan el derecho de tomar decisiones informadas sobre el almacenamiento y destino de los embriones congelados. Al mismo tiempo, es necesario establecer marcos normativos que protejan los intereses de los embriones y eviten su explotación o mal uso.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Argentina. Senado y Cámara de Diputados de la Nación (2013). Ley 26.862: Reproducción medicamente Asistida. Acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26862-216700/texto>
- Bagnarello, F. (2015). Fertilización in vitro: conceptualización. *Revista Parlamentaria*, 21(1), 205 - 247. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34626.pdf>
- Barber, R. (2010). Reproducción asistida y determinación de la filiación. *Revista electrónica de Derecho de la Universidad de La Rioja, REDUR*, 8(11), pp. 25-37. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3674664>
- Díaz, J. R., Ledesma, M. J., Díaz, L. P., & Tito, J. V. (2020). Importancia de la familia: Un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos. *Horizonte de la Ciencia*, 10(18), 1 - 13. <https://www.redalyc.org/journal/5709/570968990013/570968990013.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>
- Ecuador. Congreso Nacional (2022) Ley Orgánica de Salud. Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 53. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3426/1/Ley%20Org%c3%a1nica%20de%20Salud.pdf>
- Embryocenter (2023). ¿Qué son las Técnicas de Reproducción Asistida? Embryocenter: Clínica de Fertilidad desde 1985. <https://embryocenter.es/que-son-tecnicas-reproduccion-asistida/>
- Lanzarote Martínez, P. (2006). La Investigación y experimentación con embriones humanos: aspectos éticos y jurídicos. *Cuadernos de Bioética*, 17(2), 151-191. <https://www.redalyc.org/pdf/875/87506001.pdf>
- Luján Espinoza, G. M. (2022). Estatus jurídico del embrión humano crioconservado en el derecho civil peruano. *Revista Ciencia y Tecnología*, 18(4), 87 -98. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/4996/5247>
- Naciones Unidas. (1989). Convención de los Derechos del Niño. UNICEF. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Rodríguez Pinto, M. S., & Fernández Arrojo, M. (2022). La intención de procrear y el interés superior del niño en el contexto de la reproducción asistida. *Revista Chilena De Derecho*, 49(1), 27-53. <https://ojs.uc.cl/index.php/Rchd/article/view/51753>
- Salame Ortiz, M. A. (2023). Estudio jurídico de los embriones crioconservados en la legislación ecuatoriana. Editorial Exced. Ecuador. <https://editorial.excedinter.com/estudio-juridico-de-los-embryones-crioconservados-en-la-legislacion-ecuatoriana/>
- Salame Ortiz, M. A., Pérez Mayorga, B. C., Huera Castro, D. E., & Viteri Paredes, T. S. (2018). Las técnicas de reproducción asistida en el Ecuador ¿hecho jurídico o acto jurídico? *Revista UNIANDÉS Episteme*, 5(1), 1384-1399. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8297982>
- Steptoe, P. C., & Edwards, R. G. (1978). Birth after the reimplantation of a human embryo. *Lancet*, 312(8085), 366. <https://linkinghub.elsevier.com/retrieve/pii/S0140673678929574>
- Tua Saúde (2023). Reproducción asistida: 11 técnicas y cuándo se indican. Tua Saúde, Embarazo. <https://www.tuasaude.com/es/reproduccion-asistida/>